

Sin Sentencia
Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: COUNAL
Ddo.: JOSE ELIECER BELTRAN LERMA
Rad.:765204003003-2020-00223-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso a fin de que se sirva proveer lo pertinente, con relación a la entrega de depósitos judiciales y a su vez la terminación de la ejecución, escrito coadyuvado por el demandado. Igualmente le informo que hasta la fecha obra en depósitos judiciales la suma de \$4.355.192,28. Palmira, valle.

15 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 736
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00223-00

Palmira, Valle del Cauca, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se advierte que tanto el actor como el ejecutado, solicitan al despacho se ordene la terminación de esta ejecución por la suma de **\$3.465.764,34 M/cte.**, monto que se pagará de los depósitos judiciales que existan a favor de la obligación.

Atendiendo tal pedimento, y como quiera que según se indica en el informe secretarial aparecen asociados a este proceso la suma de **\$4.355.192,28**, superando así la suma de valor acordada por las partes para la terminación este Operador Judicial a la luz del artículo 461 del C.G.P., despachará tal pedimento de manera favorable, ordenando además de la terminación el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los dineros excedentes al pago al aquí ejecutado Sr. JOSE ELIECER BELTRAN LERMA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante Sres. **COUNAL**, identificado con el Nit. 891.301.156-5 por la suma de **\$3.465.764.34**, pago que se realizará a través de su apoderada judicial Dra. **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**, con C.C. 31.149.323, valor acordado por las partes; fraccionando los títulos si fuere necesario.

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **COUNAL**, en contra del señor **JOSE ELIECER BELTRAN LERMA**, con C.C. 7.246.919, por pago total de la obligación.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, oficiase a quien corresponda.

*Sin Sentencia
Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: COUNAL*

*Ddo.: JOSE ELIECER BELTRAN LERMA
Rad.:765204003003-2020-00223-00*

CUARTO.- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que excedan al pago dispuesto en el numeral **PRIMERO** más lo que se sigan causando a favor del demandado señor **JOSE ELIECER BELTRAN LERMA**, con C.C. 7.246.919.

QUINTO.- Sin costas.

SEXTO.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDASJUEZ MUNICIPALJUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bef58d53c6b2fd9caf7dd204dcc083bde4e63709bed3314699f7d11cbe6ccb6

Documento generado en 15/06/2021 01:47:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**